



45

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

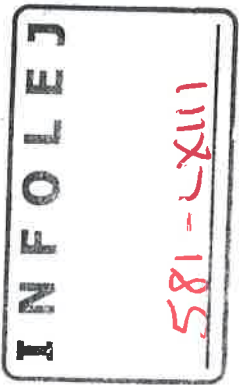
24 MAR 2022  
TURNARSE A LA COMISIÓN DE:  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

GOBIERNO DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTES

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



**Maestro Abel Hernández Márquez** Diputado de la LXIII legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 fracción I y 135 fracción I ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por este medio tengo a bien poner a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 5 Y REFORMAR LOS INCISOS A) Y K) Y ADICIONAR LOS INCISOS Q), R) Y S) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, lo anterior basado en la siguiente:

Fol. 1244



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

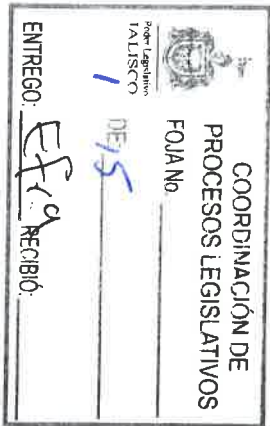
I.- La facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley se encuentra establecido según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 que a la letra dice:

**Artículo 28.-** La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

I. Los diputados;

(...)

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Así mismo el artículo 35 en la fracción I de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco nos marca:

**Artículo 35.** - *Son Facultades soberanas del Congreso:*

*I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

(...)

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco encontramos que en su artículo 27 párrafo 1 fracción I nos dice:

**Artículo 27.**

*1. Todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos:*

*I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;*

(...)

Por lo que es pertinente y oportuno presentar esta iniciativa ya que se cuenta con la facultad legal para ello, y que ésta sea estudiada por todos los integrantes del H. Congreso para su posterior dictaminación.

ENTREGA:	RECIBIO:
<i>FM</i>	<i>4</i>
2 DE 15	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II.- Esta iniciativa se presenta en el ánimo de prevenir la comisión de faltas administrativas, hechos de corrupción, que este Congreso sea un espacio seguro para todos, que los servidores públicos que en él se desempeñan desarrollen sus actividades de manera ética y que los principios ya establecidos en el Código de Ética del Congreso del Estado de Jalisco sigan rigiendo la vida en este espacio público.

El servicio público debe ser una vocación y desempeñarse con honestidad, integridad, transparencia y respeto, por congruencia con lo anterior, esto también significa llevar una conducta ejemplar en todos los ámbitos de la vida.

III.- Considerando lo estipulado en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

III. (...)

*Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.*

*Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local,*

ENTREGO:	RECIBIO:
3	
DE: 15	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Podet Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y  
(...)

El Congreso del Estado de Jalisco cuenta con un Órgano de Control interno que se encarga de todo lo estipulado en este artículo, en esta iniciativa lo que se pretende es señalarle al Órgano nuevas conductas que debe observar y prevenir ya que las mismas pueden constituir un atentado contra la dignidad de las personas y naturalmente una falta de respeto.

IV.- Atendiendo a lo que el artículo sexto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas nos marca, es que esta iniciativa encuentra un espacio prudente para su presentación, ya que abona a la normativa que rige el actuar de los servidores públicos.

*Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.*

Así mismo, el Órgano de Control Interno como el encargado de vigilar el actuar de los servidores públicos cuenta con los recursos humanos y financieros que permiten que se agreguen estos nuevos conceptos a la ley, ya que la iniciativa no implica nuevas obligaciones, más allá de robustecer sus facultades.

V.- Podemos definir el ciberacoso como una manifestación moderna de violencia, ya que se manifiesta exclusivamente por medios electrónicos, incluye crear, enviar, compartir o publicar imágenes o información falsa con la finalidad de manipular, humillar o avergonzar a una persona, así como información personal o privada con la misma finalidad.

ENTREGA:	RECIBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____ 9 DE 15	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La violencia a través de los medios digitales es una responsabilidad compartida entre los gobiernos, la sociedad civil y las empresas privadas de tecnología, según la UNICEF<sup>1</sup>:

*Las empresas de tecnología están prestando cada vez más atención al problema del acoso en línea.*

*Muchas de ellas están adoptando mecanismos para confrontar este asunto y proteger mejor a sus usuarios con nuevas herramientas, directrices y formas de denunciar el abuso en línea.*

*Pero la verdad es que se debe hacer más. Muchos jóvenes sufren todos los días a causa del ciberacoso y algunos son víctimas de formas extremas de abuso en línea. Incluso algunos se han quitado la vida.*

*Las empresas tecnológicas tienen la responsabilidad de proteger a sus usuarios, especialmente a los niños y los jóvenes.*

*De todos nosotros depende que estas empresas rindan cuentas cuando no estén a la altura de sus responsabilidades.*

En esta iniciativa se reconoce la parte que como Congreso del Estado nos corresponde, actuando en evitar que al interior de este Poder Legislativo exista este tipo de violencia, es dar un primer paso en la erradicación de esa conducta y reconociendo que la acciones que se realizan en las plataformas digitales tienen un impacto en el ánimo, sentido de seguridad y salud mental en la vida de las personas.

Fuente:

<sup>1</sup> UNICEF. (Febrero 2022). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Consultado el 10 de marzo de 2022, de UNICEF Sitio web: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo#9>

ENTREGO: <i>[Firma]</i>		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO: <i>[Firma]</i>	FOJA No. _____ DE 15		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

A continuación, se presenta una tabla comparativa para un mayor entendimiento de lo que se pretende con esta iniciativa:

Código de Ética del Congreso del Estado de Jalisco	Código de Ética del Congreso del Estado de Jalisco
Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 5.</b> Para esos efectos del presente Código de Ética se entenderá por:</p> <p>I. Acoso sexual: la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>II. Código de Conducta: El instrumento emitido por la unidad administrativa del Congreso del Estado que corresponda, a propuesta del titular respectivo, el cual deberá observar los lineamientos que para tal efecto emita el Comité de Ética.</p> <p>III. Código de Ética: El Código de Ética del Congreso del Estado.</p> <p>IV. Comité: El Comité de Ética Legislativa del Congreso del Estado.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Para esos efectos del presente Código de Ética se entenderá por:</p> <p>I.- <b>Acoso cibernético: Método de violencia ejercido a través de medios digitales que incluye crear, enviar, compartir o publicar imágenes o información falsa con la finalidad de manipular, humillar o avergonzar a una persona, así como información personal o privada con la misma finalidad.</b></p> <p>II. Acoso sexual: la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>III. Código de Conducta: El instrumento emitido por la unidad administrativa del</p>

ENTREGÓ: *EFM*

RECIBÍÓ: *[Firma]*

6 DE 15

FOJANO \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>V. Contraloría: Al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado.</p> <p>VI. Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar la independencia e imparcialidad en el desempeño o ejercicio de su empleo, cargo, o comisión.</p> <p>VII. Denuncia: Señalamiento o descripción de un hecho o conducta atribuible a un servidor público, formulada por cualquier persona y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código de Ética.</p> <p>VIII. Hostigamiento sexual: Quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier género, valiéndose de su posición jerárquica, derivado de sus relaciones laborales, o cualquier otra que implique subordinación.</p> <p>IX. Mecanismos de capacitación y difusión: Aquellos en los que se promueve el conocimiento y aplicación del Código de Ética y de las Políticas de Integridad para facilitar su eficacia en la prevención de hechos de corrupción.</p>	<p>Congreso del Estado que corresponda, a propuesta del titular respectivo, el cual deberá observar los lineamientos que para tal efecto emita el Comité de Ética.</p> <p>IV. Código de Ética: El Código de Ética del Congreso del Estado.</p> <p>V. Comité: El Comité de Ética Legislativa del Congreso del Estado.</p> <p>VI. Contraloría: Al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado.</p> <p>VII. Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar la independencia e imparcialidad en el desempeño o ejercicio de su empleo, cargo, o comisión.</p> <p>VIII. Denuncia: Señalamiento o descripción de un hecho o conducta atribuible a un servidor público, formulada por cualquier persona y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código de Ética.</p> <p>IX. Hostigamiento sexual: Quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier género, valiéndose de su posición jerárquica, derivado</p>
--	---

ENTREGO: EFIS RECIBIO: EFIS

9 DE 15

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Power Legislativo JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

X. Políticas de integridad: Conjunto de instrumentos consistentes en manuales, mecanismos, o sistemas que tienen por objeto la mejora de los procesos o procedimientos de las unidades administrativas.

XI. Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, señaladas en el presente Código de Ética.

XII. Unidad Administrativa: A la Secretaría General, coordinaciones y direcciones administrativas, órganos técnicos con autonomía técnica con autonomía técnica, y órganos técnicos auxiliares y de dictaminación del Congreso del Estado.

de sus relaciones laborales, o cualquier otra que implique subordinación.

X. Mecanismos de capacitación y difusión: Aquellos en los que se promueve el conocimiento y aplicación del Código de Ética y de las Políticas de Integridad para facilitar su eficacia en la prevención de hechos de corrupción.

XI. Políticas de integridad: Conjunto de instrumentos consistentes en manuales, mecanismos, o sistemas que tienen por objeto la mejora de los procesos o procedimientos de las unidades administrativas.

XII. Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, señaladas en el presente Código de Ética.

XIII. Unidad Administrativa: A la Secretaría General, coordinaciones y direcciones administrativas, órganos técnicos con autonomía técnica con autonomía técnica, y órganos técnicos auxiliares y de dictaminación del Congreso del Estado.

**Artículo 14.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en

**Artículo 14.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en

ENTREGÓ: ESV RECIBÍ: [Firma]

8 DE 15

FOJANO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.</p> <p>Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:</p> <p>a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.</p> <p>b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros.</p> <p>c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.</p> <p>d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.</p>	<p>forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.</p> <p>Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:</p> <p>a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, <b>así como las miradas lascivas.</b></p> <p>b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros.</p> <p>c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.</p> <p>d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.</p>
--	--

ENTREGA: *[Firma]*

RECIBO: *[Firma]*

DE: 15

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Oficina Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.

f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar propuestas de carácter sexual.

h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea (sic) presenciales o a través de algún medio de comunicación.

e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.

f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar propuestas de carácter sexual.

h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea (sic) presenciales o a través de algún medio de comunicación.

ENTREGO: *[Firma]* RECIBIO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

10 DE 15

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.</p> <p>l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.</p> <p>m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.</p> <p>n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.</p> <p>ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.</p> <p>o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.</p> <p>p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.</p>	<p>k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, <b>de manera verbal o por medios digitales.</b></p> <p>l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.</p> <p>m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.</p> <p>n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.</p> <p>ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.</p> <p>o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.</p> <p>p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.</p> <p>q) Tomar fotografías sin el consentimiento de las</p>
---	--

ENTREGO: FCM RECIBIO: [Firma]

11 DE 15

FOJA No \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>personas que en ellas aparezcan.</p> <p>r) Compartir con connotación lasciva imágenes personales de una o varias personas, así hayan sido publicadas en redes sociales el propietario.</p> <p>s) Realizar cualquier tipo de acoso cibernético.</p>
--	---

La presente propuesta no representa una carga administrativa adicional al presupuesto ya que el Congreso del Estado ya tiene la infraestructura y el personal que lo opera.

Expuesto lo anterior y habiendo demostrado la pertinencia legal y la necesidad social de esta iniciativa de reforma de Ley; someto a la consideración de la asamblea la siguiente:

### INICIATIVA DE DECRETO

**POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y K) Y ADICIONA LOS INCISOS Q), R) Y S) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforman los artículos 5 y se reforman los incisos a) y k) y adiciona los incisos q), r) y s) del segundo párrafo del artículo 14 del Código de Ética del Congreso del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ENTREGO: FEY RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: 15

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 5.** Para esos efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

**I.- Acoso cibernético: Método de violencia ejercido a través de medios digitales que incluye crear, enviar, compartir o publicar imágenes o información falsa con la finalidad de manipular, humillar o avergonzar a una persona, así como información personal o privada con la misma finalidad.**

**II. Acoso sexual:** la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**III. Código de Conducta:** El instrumento emitido por la unidad administrativa del Congreso del Estado que corresponda, a propuesta del titular respectivo, el cual deberá observar los lineamientos que para tal efecto emita el Comité de Ética.

**IV. Código de Ética:** El Código de Ética del Congreso del Estado.

**V. Comité:** El Comité de Ética Legislativa del Congreso del Estado.

**VI. Contraloría:** Al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado.

**VII. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar la independencia e imparcialidad en el desempeño o ejercicio de su empleo, cargo, o comisión.

**VIII. Denuncia:** Señalamiento o descripción de un hecho o conducta atribuible a un servidor público, formulada por cualquier persona y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código de Ética.

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
FOJA NO. _____	
PROCESOS LEGISLATIVOS	
COORDINACIÓN DE	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IX. Hostigamiento sexual: Quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier género, valiéndose de su posición jerárquica, derivado de sus relaciones laborales, o cualquier otra que implique subordinación.

X. Mecanismos de capacitación y difusión: Aquellos en los que se promueve el conocimiento y aplicación del Código de Ética y de las Políticas de Integridad para facilitar su eficacia en la prevención de hechos de corrupción.

XI. Políticas de integridad: Conjunto de instrumentos consistentes en manuales, mecanismos, o sistemas que tienen por objeto la mejora de los procesos o procedimientos de las unidades administrativas.

XII. Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, señaladas en el presente Código de Ética.

XIII. Unidad Administrativa: A la Secretaría General, coordinaciones y direcciones administrativas, órganos técnicos con autonomía técnica con autonomía técnica, y órganos técnicos auxiliares y de dictaminación del Congreso del Estado.

**Artículo 14. (...)**


(...)

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, **así como las miradas lascivas.**

b) a j) (...)

k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, **de manera verbal o por medios digitales.**

l) a p) (...)

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
14 DE 15	





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

q) Tomar fotografías sin el consentimiento de las personas que en ellas aparezcan.

r) Compartir con connotación lasciva imágenes personales de una o varias personas, así hayan sido publicadas en redes sociales el propietario.

s) Realizar cualquier tipo de acoso cibernético.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

Guadalajara, Jalisco a 11 de marzo de 2022

DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

ENTREGO:	RECIBIDO:
15 DE 15	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	